# 800 900 1292 • \*AXA (\*292)

# Endoso del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Vehicular

Póliza UCC300510000

Inciso

1

Vigencia

Desde: 30/01/24 a las 12:00 hrs.

Hasta: 30/01/25 a las 12:00 hrs.

Emisión: 01/02/24

Moneda: Nacional

No. de cliente

CL06053291

Datos del contratante

Nombre: LUIS EZEQUIEL FLORES FLORES R.F.C.: IMS421231I45

Domicilio: LUCIO BLANCO SECTOR 50 MZ 160 LT 1 C4

Col.: FRACC HEROES TECAMAC C.P: 55763 TECAMAC, ESTADO

DE MEXICO

Datos del vehículo

Modelo: 2007 Marca: ACURA

Descripción: ACURA

Uso: NORMAL

VIN: 19UTB18507A900528 Placa: NYU2936

Número de Motor o N.C.I. Repuve: K23A11019446

### Descripción

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00 Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000,00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

Seguro Obligatorio. La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha

de terminación de su vigencia. Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

- I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o
- II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

# **AXA AUTOS**

# TARJETA DE IDENTIFICACIÓN D

AUTOMÓVILES/AUTO FLOTILLA

Póliza: UCC300510000

Datos del Asegurado

Nombre: LUIS EZEQUIEL FLORES FLORES R.F.C.: FOFL730817E68

IMSS (634184) 23 Teléfono: 5523527710 Domicilio: LUCIO BLANCO SECTOR 50 MZ 160 LT 1 C4 00000000 9767169 I.D. :

Inciso:

Col: FRACC HEROES TECAMAC C P: 55763 TECAMAC ESTADO DE 00000000 **U.A.:** 

**MEXICO** R.Tel.:

Moneda: NACIONAL

Benef.Pref

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 30/ENE/2024 al: 30/ENE/2025

Forma de Pago: D.x.N.

Fecha de Emisión: Endoso: DJ334904

**Datos Adicionales Prima Neta:** -6,683.04 634184 CLARO AGENTE DE SEGUROS Y DE F Tasa de Financiamiento Agente: 0.00 Orden de Trabajo: MXAF0 Gastos por Expedición: -330.00

Contrato:

I.V.A.: -1,122.09 OT. Agente: **Prima Total:** -8,135.13

Por el presente endoso se hace constar que :

El inciso arriba mencionada se cancela a partir de la fecha de vigor de este endoso, y en consecuencia la prima e importes que se indican arriba también quedan sin efecto, por la siguiente causa:

- Por error de captura -



**ESTE DOCUMENTO NO ES** VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO